Conforme a lo ordenado por el Sr. Alcalde, tengo a bien de informar lo siguiente:

El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, dispone que podrán generar crédito en los estados de gastos del presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de compromisos de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines de los mismos.

La competencia para aprobar modificaciones presupuestarias por generación de créditos corresponde al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación.

La tramitación de este tipo de modificación debe seguir el procedimiento determinado para la aprobación de transferencias de créditos por el Sr. Alcalde en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.2 del Real Decreto 500/1.990, por lo que no son de aplicación a los expedientes de generación de crédito las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos, sin perjuicio de que conforme a lo previsto en el artículo 169,7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, una copia del Presupuesto y de todas sus modificaciones ha de hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1 (los previstos en el art. 44 del R.D. 500/1990), en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de Gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente , en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la aplicación presupuestaria que debe ser incrementada.

Código Seguro De Verificación:	5OKezLo/JOFOT3lJ4ql+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Morato Garcia	Firmado	13/11/2020 14:12:17
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5OKezLo/JOFOT3lJ4ql+dg==		

En dicho expediente será necesario prever las consecuencias económicas que supondría el hecho de que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

En el expediente de referencia se cumplen los requisitos expresados, pues hay constancia en ésta Intervención de las Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de otorgamiento de subvenciones para mano de obra de los siguientes proyectos y por los importes referenciados:

- MEJORA ACCESIBILIDAD Y TRAFICO Y MANTENIM.EDIFICIOS PUBLICOS.....261.131,00€
- REURBANIZACIÓN C/ MATAHACAS.....147.326,00€
- TRABAJOS FORESTALES.....184.800,00€

593.257,00€

Y, según Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los **materiales de los proyectos de obras** y servicios afectos al programa de fomento de empleo agrario, al amparo de la misma, el 27 de julio de 2020, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla han suscrito Convenio de Colaboración. La cuantía máxima a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% de la aportación que realiza el Servicio Público de Empleo Estatal para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales con carácter anual, y que, para los tres proyectos referenciados, se estima en 266.965,65€.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto municipal para el ejercicio 2.020 fue aprobado en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha once de diciembre de 2019 y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 295 de 23 de diciembre de 2019, se propone al Sr. Alcalde -Presidente aprobar la siguiente modificación mediante generación de créditos suficientes y adecuados para la ejecución de los proyectos de obras citados:

Código Seguro De Verificación:	5OKezLo/JOFOT3lJ4ql+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Morato Garcia	Firmado	13/11/2020 14:12:17
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5OKezLo/JOFOT3lJ4ql+dg==		

Ayuntamiento de Montellano
www.montellano.es

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
153,2- 619,01	MEJORA ACCESIBILIDAD Y TRAFICO Y MANTENIM.EDIFICIOS PUBLICOS	349.339,62 €
153,2- 619,02	REURBANIZACIÓN C/ MATAHACAS	209.222,15 €
171,00-619,01	TRABAJOS FORESTALES.	301.660,88 €
	TOTAL	**860.222,65 €**

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
721-02	SUBVENCIÓN MANO DE OBRA SPEE PFOEA 2.020	593.257,00 €
761-09	SUBV. MATERIALES PROYECTOS PFOEA 2.020	266.965,65 €
	TOTAL	**860.222,65 €**

En todo caso debe entenderse que la Resolución del Sr. Alcalde que apruebe la generación de créditos es ejecutiva de forma inmediata.

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL
Fdo. Antonio Jesús Morato García.

Código Seguro De Verificación:	5OKezLo/JOFOT3lJ4ql+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Morato Garcia	Firmado	13/11/2020 14:12:17
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5OKezLo/JOFOT3lJ4ql+dg==		